



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ENE. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos solicitando la autorización del Poder Ejecutivo referente al funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos, en la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 647/994, de 28 de junio de 1994, se autorizó a la Administración Nacional de Puertos a realizar un llamado a interesados para otorgar la concesión de la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo, autorizándose asimismo el funcionamiento de un Tax Free Shop en la mencionada Terminal, en caso de adjudicarse dicha concesión;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.020/994, de 21 de setiembre de 1994, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se aprobó la adjudicación de la concesión de la Terminal citada, la que se encuentra actualmente finalizada;---

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, de 1° de noviembre de 1996, se habilitó el local de ventas de la Tienda Libre de Impuestos, situada en la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo, perteneciente a la empresa ZEINAL HNOS. S.A.;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 452/017, de 15 de mayo de 2017, se dispuso prorrogar el funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos en la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses a contar desde el 30 de setiembre de 2017, en el local

habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

V) que por Resolución Tribunal de Cuentas N° 1.499/2021, de 29 de julio de 2021, de las actuaciones remitidas para su intervención, acordó tomar conocimiento, disponiendo que el control de legalidad que le compete, corresponde que sea efectuado una vez se haya autorizado el funcionamiento de la Tienda por parte del Poder Ejecutivo, y que la Administración Nacional de Puertos haya otorgado su explotación al operador respectivo, para lo cual deberá cumplirse con el proceso de contratación correspondiente, mediante acto administrativo de adjudicación dictado por parte de la Administración Nacional de Puertos;-----

VI) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 301/4.172, de 1° de junio de 2023, se procedió a solicitar al Poder Ejecutivo, la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos, en la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, fundamentando dicha solicitud en la proximidad de la venidera temporada, con el respectivo ingreso de turistas, lo cual resulta de sumo interés para la Administración;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existe óbice jurídico en acceder a lo solicitado, tal como se encuentra establecido en el Decreto-Ley N° 15.659, de 29 de octubre de 1984, la prórroga del funcionamiento resulta una facultad discrecional del Poder Ejecutivo;-----

II) que en virtud de que actualmente la Administración Nacional de Puertos, se encuentra procesando un llamado a Licitación Pública para el servicio de una Tienda Libre de Impuestos, en la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo, cumpliendo con lo requerido oportunamente por el



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Tribunal de Cuentas, corresponde en esta instancia autorizar el funcionamiento de la respectiva Tienda por el plazo de 24 (veinticuatro) meses;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos en la Terminal Fluvio-Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, en el local habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a los efectos correspondientes.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LACALLE POU LUIS